



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

D^a Inmaculada Serrano Bartolesi

CONCEJALES

(Del Grupo Municipal Socialista: PSOE.)

D. José Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Luis Santos Borrego

D. Juan Manuel Ortega Viruel

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D^a Blanca Montero García

D. Daniel Navas Córdoba

D. Juan Manuel Santos Delgado

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

(LA SECRETARIA):

D^a Myriam Cornejo García

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2021

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a veinticuatro de Marzo de dos mil veintiuno, siendo las 9'30 horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por la Sra. Secretaria general D^a Myriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Declarado abierto el acto y comprobada por el Sr. Vicesecretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

PARTE RESOLUTIVA

I.APROBACION DE ACTAS

PUNTO 1º.- Aprobación, si

procede, de las actas de las sesiones anteriores, con carácter

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	01/06/2021 08:25:19 19/05/2021 13:55:56
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==		



ordinario, de fecha 27 de Enero y 17 de Febrero de 2021, con carácter extraordinario y urgente, de fecha 10 de Marzo de 2021.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las Actas de la sesiones celebradas con carácter ordinario los días 27 de Enero y 17 de Febrero de 2021, y con carácter extraordinario y urgente, de fecha 10 de Marzo de 2021, copias de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, que quedan referidas.

II. DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º.- Ratificación de la modificación del artículo 29 del Convenio Colectivo del Personal laboral de este ayuntamiento.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Vista el Acta Final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de fecha día ocho de marzo de dos mil veintiuno, por la que se aprueba por unanimidad de todas las partes la modificación del artículo 29 del Convenio Colectivo y se acuerda su remisión al Pleno de la Corporación para ratificar su aprobación, y una vez efectuada la misma, remitir a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y publicación.

Vista el Acta de la Mesa General del Ayuntamiento de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre << registro y depósitos de Convenios y Acuerdos colectivos de las autoridades laborales>> serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdo de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la modificación del artículo 29 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, aprobando la siguiente tabla de complemento Específicos:

Grupo funcional administrativo/prestación de servicios públicos y promoción de la actividad económica	
Grupo/Subgrupo	Complemento Especifico mensual

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==		



A-1	17,83 €	
A-2	87,45 €	
B		
C-1	361,69 €	
C-2	289,91 €	
E	467,67 €	
Grupo funcional de oficios, servicios generales y mantenimiento		
Puesto	Grupo/subgrupo	Complemento Específico mensual
Encargado General	C-2	787,49 €
Supervisor de Servicios	C-2	623,60 €
Oficial de 1ª	C-2	457,98 €
Oficial de 2ª	C-2	444,21 €
Oficial de 3ª	C-2	421,36 €
Peón Subalterno	E	467,67 €

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Tercero.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para su registro, depósito y publicación.

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente.


San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo. Fernando Pozo Duran.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación Cultura y Empleo.

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 3º.- Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

“Visto acuerdo adoptado en Mesa General en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021 sobre aprobación de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación de este ayuntamiento.

Visto informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Vicesecretario, de fecha 9 de marzo de 2021.

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Segundo.- -Someter la aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica, Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia .


En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente la presente modificación del Reglamento.

TERCERO.- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica, Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS,Fdo. Fernando J. Pozo Duran.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación Cultura y Empleo.

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

PUNTO 4º.- Aprobación, si procede, del percibo del complemento de productividad, en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 30 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que regula el Complemento de Productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su puesto de trabajo, de dicho personal.

Visto que en el anteriormente referido artículo se asigna inicialmente un importe de noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho euros, y se dispone la creación de una comisión de Estudios al efecto.

Visto informe emitido por la Intervención de este ayuntamiento, en fecha 10 de marzo de 2021, sobre existencia de consignación adecuada y suficiente para el gasto por importe de noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho euros, en la aplicación 9201/15000 del Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2021 actualmente prorrogado de 2020.

Vista de la sesión de la Mesa General de Negociación de este ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2021, en la que se somete a consideración la propuesta realizadas por la Comisión de Estudio del personal beneficiario en atención a las incidencias producidas durante el periodo Diciembre-2019/ Noviembre-2020 para el denominado componente de “no absentismo reciente” y del periodo Diciembre-2016/Noviembre-2020 para el considerado componente de “no absentismo histórico”, que comprenden respectivamente el 70 por 100 y el 30 por 100 de la cantidad total destinada al abono de dicho complemento; así como se determinan los coeficientes correctores, que corrigen las diferencias que se producen en las situaciones de Incapacidad Temporal, en función de las diferentes categorías retributivas, según el siguiente detalle:

CATEGORÍA PROFESIONAL	COEF. CORRECTOR
TÉCNICO SUPERIOR	1,51
TÉCNICO SUPERIOR BÁSICO	1,34
TÉCNICO SUPERIOR BÁSICO (Conv. Colect)	1,03
TÉCNICO SUPERIOR (ORIENTA)	1,08
TÉCNICO MEDIO	1,20
TÉCNICO MEDIO BÁSICO	1,12
TÉCNICO MEDIO BÁSICO (Conv. Colectivo)	0,91
ADMINISTRATIVO ADJUNTO	1,00
ADMINISTRATIVO	0,96
ADMINISTRATIVO BÁSICO (Conv. Colectivo)	0,90
AUX. ADMINISTRATIVO ADJUNTO	0,89
AUX. ADVO	0,86
AUX. ADVO BÁSICO (Conv. Colectivo)	0,78
CATEGORÍA PROFESIONAL	COEF. CORRECTOR

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==		



SUPERVISOR SERVICIOS	1,00
OFICIAL 1ª	0,89
OFICIAL 2ª	0,85
OFICIAL 3ª	0,84
PEÓN	0,83

En base a lo expuesto, se propone elevar al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los coeficientes correctores que se aplicarán para el percibo del complemento de Productividad, en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y que en función de las diferentes categorías retributivas serán:

CATEGORÍA PROFESIONAL	COEF. CORRECTOR
TÉCNICO SUPERIOR	1,51
TÉCNICO SUPERIOR BÁSICO	1,34
TÉCNICO SUPERIOR BÁSICO (Conv. Colect)	1,03
TÉCNICO SUPERIOR (ORIENTA)	1,08
TÉCNICO MEDIO	1,20
TÉCNICO MEDIO BÁSICO	1,12
TÉCNICO MEDIO BÁSICO (Conv. Colectivo)	0,91
ADMINISTRATIVO ADJUNTO	1,00
ADMINISTRATIVO	0,96
ADMINISTRATIVO BÁSICO (Conv. Colectivo)	0,90
AUX. ADMINISTRATIVO ADJUNTO	0,89
AUX. ADVO	0,86
AUX. ADVO BÁSICO (Conv. Colectivo)	0,78
CATEGORÍA PROFESIONAL	COEF. CORRECTOR
SUPERVISOR SERVICIOS	1,00
OFICIAL 1ª	0,89
OFICIAL 2ª	0,85
OFICIAL 3ª	0,84
PEÓN	0,83

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta del personal que reúne los requisitos para percibir el anteriormente referenciado complemento de Productividad, con desglose de los importes que corresponden a cada uno de los dos conceptos que la conforman: Absentismo Reciente (Periodo Diciembre 2019- Noviembre 2020) y absentismo Histórico (Periodo Diciembre 2016-Noviembre 2020) en los términos dispuestos en los Anexos 1, 2 y 3.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención del Ayuntamiento, al Sr. Presidente del Comité de empresa y a los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales de CC.OO y U.G.T. de este Ayuntamiento.

En el lugar y fecha de la firma electrónica abajo reseñada. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo. Fernando Pozo Duran.”

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	01/06/2021 08:25:19 19/05/2021 13:55:56
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==		



Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación Cultura y Empleo.

Tras la explicación del sr. Pozo Duran, que queda recogida en videoactas, y felicitar al Departamento del Recursos Humanos, y más concretamente a la sra. Cabrera Aguera, por el gran trabajo realizado, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

III.- PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)

PUNTO 5º.- Resolución de alegaciones en expte. 273/2020 (solicitud de revisión de oficio de licencia de primera ocupación en Paseo de las nueve aceituneras, nº 1 de esta localidad).

Se da lectura a informe propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente 273/20

Con fecha de 16 de junio de 2020 se presenta por D. Juan Carlos Sánchez Villarán, escrito por el que se solicita la revisión de oficio de licencia de primera ocupación de edificio sito en paseo de las Nueve aceituneras número 1 y a su vez y de forma subsidiaria se solicita responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento mediante la devolución del importe de lo pagado por el local en compraventa más los intereses legales.

Se acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:

. -Resolución de alcaldía número 758/2004, de fecha por la que se concede a Dª Ana María Sánchez Rincón licencia de primera ocupación **de vivienda Unifamiliar y local** en calle Cardenal Segura número 5 de San Juan de Aznalfarache (Actualmente Paseo de las nueve aceituneras numero 1)

. -Copia de escritura de compraventa de local comercial en el domicilio antes indicado otorgada ante el notario D. Juan Solís Sarmiento con número de protocolo 841 en Tomares el día 1 de abril de 2004 la cual adjunta nota simple del inmueble.

. -Valoración pericial de local en Paseo de las nueve aceituneras numero 1 suscrito por d. Álvaro Ortiz Martínez arquitecto colegiado núm. 5827 COAS.

Los hechos en virtud del cual el interesado pretende la revisión de oficio de la licencia concedida y la exigencia de responsabilidad más relevante son los siguientes:


Que el interesado adquirió un local comercial con fecha 1 de abril de 2004 en el paseo de las Nueve Aceituneras número 1, lo cual justifica con la copia de la correspondiente escritura de compraventa a dª Ana María Sánchez Rincón quien manifestó tener la licencia de primera ocupación del local.

Que desde el momento de la compraventa le interesado no ha podido usar ni alquilar el local a un tercero, solicitando a este ayuntamiento, copia de la licencia de primera ocupación del inmueble que le fue remitida el pasado día 9 de agosto.

Que el interesado manifiesta que no ha podido acceder al proyecto de obra ni al expediente administrativo

Que en el informe pericial que se aporta se realizan las siguientes manifestaciones:

.-Imposibilidad de otorgarse licencia de primera ocupación del local comercial.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

.-Inexistencia de modificación de normas desde 1998 en esa unidad de actuación, por lo que en 2004 no pudo concederse licencia de primera ocupación encontrándose en ese momento la parcela fuera de ordenación.

Por todo lo anterior el interesado solicitaba se iniciara procedimiento de revisión de oficio y la indemnización por responsabilidad patrimonial indicada.

Con fecha de 14 de octubre se presenta dicho escrito en la Secretaria General Municipal emitiéndose providencia de alcaldía el 15 de octubre interesando informes técnicos y jurídicos sobre procedimiento a seguir.

Con fecha de 20 de octubre se emite informe técnico en el que se hace constar el uso de la parcela controvertida en el marco del instrumento de planeamiento general en vigor en el Tm de San Juan de Aznalfarache.

Con fecha de 25 de noviembre de emite informe de la secretaria general sobre el procedimiento a seguir en cuanto a la revisión de oficio de la licencia concedida en su momento.

Con fecha de 16 de diciembre de 2020 el pleno de la Coporacion acuerda la admisión a trámite de la petición de licencia de primera ocupación del edificio concediendo un plazo de alegaciones a los interesados de 10 días.

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados y con fecha de 8 de enero de 2021 se presenta escrito por D. Juan Carlos Sánchez Villazán, interesado principal en procedimiento administrativo de revisión de oficio de la licencia de obrasy de primera ocupación indicada, iniciado a instancia suya, en el que solicita la suspensión del procedimiento al no haberse trasladado el expediente indicado, a fin de efectuar las alegaciones oportunas.

Dicho escrito se admite a trámite mediante resolución de alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 si bien no se suspende el procedimiento por los motivos que se explicitan ya que el expediente no se traslada al interesado en el procedimiento administrativo ,sino que se le permite el acceso, invitándosele a que indique como quiere acceder al expediente indicado.


No obstante, con carácter previo a la anterior contestación en fecha de 13 de enero, el interesado presenta unas alegaciones que son contestadas en un informe propuesta de 26 de enero de 2021 que a continuación de transcribe:

INFORME PROPUESTA

Asunto. - Informe propuesta relativo a LAS ALEGACIONES presentadas por D. Juan Carlos interesado en el procedimiento de revisión de oficio expediente número 273/20 fecha de 13.01.21.

Visto escrito presentado el pasado 13 de enero de 2021 por D. Juan Carlos Sánchez Villazán, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Francisco Madrigal número 9. Bloque 9 Bajo Derecha de San Juan de Aznalfarache. (Sevilla).

Visto que el solicitante es interesado principal en procedimiento administrativo de revisión de oficio de licencia de obras de primera ocupación en calle Paseo de las Aceituneras

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

numero 1 iniciado a instancia suya, mediante acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 16 de diciembre de 2020.

Visto que en dicho acuerdo se recogió un plazo de alegaciones a los interesados en el procedimiento de 10 días.

Visto que el interesado fue notificado el 28 de diciembre de 2020 finalizando el plazo el pasado 13 de enero, se han presentado en el plazo concedido al efecto.

Visto que con fecha 8 de enero el interesado presento escrito solicitando la suspensión del plazo de alegaciones porque la administración no le había dado acceso al expediente administrativo.

Visto que se ha notificado mediante resolución de alcaldía la denegación de dicha suspensión, si bien se consideraban interrumpido los plazos por los motivos legales que, al efecto se expusieron en dicha resolución.

Se pasa a emitir el siguiente informe:

FUNDAMENTOS LEGALES: PRIMERO. -CUESTION PREVIA. -

Considerando que , de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.(LPACAP) establece los derechos del interesado en el procedimiento administrativo figurando el derecho a acceder al expediente y que se le emita copia de los documentos que se interesen del mismo, sin que se haga ninguna referencia a una obligación de la administración de darle traslado del expediente a los interesados en los procedimientos si bien hay una disponibilidad del mismo a los interesados.

A mayor abundamiento, el término “acceso” manifiesta una acción positiva del interesado en ese sentido, se parte de la necesidad de actuación por su parte y en este sentido lo confirma el diccionario de la Real Academia cuando entre su primer significado ya se refiere a una acción positiva un movimiento hacia. “Del lat. accessus.1. m. Acción de llegar o acercarse.”


Por todo ello el acceso exige una acción de solicitud previa por el interesado, ya sea formalmente, por escrito o por comparecencia

SEGUNDO: ALEGACION PRIMERA.

Sobre la primera alegación relativa a los motivos de nulidad de pleno derecho que esgrime el interesado y dada la documentación aportada y la que obra en el expediente, se estima, en el sentido que este Ayuntamiento ya ha iniciado el procedimiento de revisión de oficio, precisamente a instancias del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LPACAP:

“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

Por lo que no tiene sentido o efectividad dicha petición.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

TERCERO: ALEGACIÓN SEGUNDA.

En el punto segundo del escrito el interesado reclama daños y perjuicios determinados que se le han producido manifestando literalmente “ya que suponen la imposibilidad del interesado de continuar realizando la actividad autorizada, llegando incluso a la demolición de lo realizado”

Consultados los expedientes a cargo de esta Secretaría no se ha encontrado ningún expediente a nombre del interesado de autorización de actividad, según consta en informe del técnico a cargo de las licencias y declaraciones responsables de actividades.

Con relación a la demolición de lo edificado habrá que tener en cuenta si la licencia de obras concedida se ajusta plenamente al planeamiento y así se concedió , situándose la distorsión en el punto del desarrollo de actividades , por lo que si no se han efectuado modificaciones para adecuar el inmueble a una actividad contraria a la residencial solo esas instalaciones deberían retirarse pero en ningún caso cabría demolición si la construcción física es acorde al instrumento de planeamiento en vigor en el momento de concederse la misma.

En relación a la indemnización de daños y perjuicios el artículo 106 ya citado en su apartado cuatro dispone lo siguiente:

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma”

Como consecuencia de lo anterior este Ayuntamiento valorará en su momento, cuando finalice la tramitación de este procedimiento, a la vista también del Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, la existencia de daños y perjuicios en el patrimonio del interesado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los preceptos indicados de la LRJSP, a saber:


“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de persona”.

Se desestima esta alegación ,en el sentido que no es el momento procesal oportuno para adoptar un acuerdo sobre el particular ya que los actos administrativos se producen a través del procedimiento administrativo, como consecuencia del sometimiento al principio de legalidad recogido en el artículo 103 de nuestra constitución , por ello habrá de esperar al acuerdo definitivo que ponga fin a este procedimiento, si bien se tendrán en cuenta las exigencias del interesado y se valorará los argumentos y documentación presentada por el interesado.

CUARTO ALEGACION TERCERA.

Con relación al acceso a los expedientes urbanísticos que se han denegado, el interesado ha accedido a la documentación sobre la que basa la presente reclamación, por lo que,dado que las alegaciones se han de ceñir al acuerdo adoptado y dado que el alegante aún no ha accedido al expediente dentro del procedimiento iniciado ,tal como se explica en la cuestión

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	01/06/2021 08:25:19 19/05/2021 13:55:56
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==		



previa del punto primero de este informe, consideramos que no se ha producido indefensión y que aún tiene el expediente a su disposición , sin perjuicio del ejercicio de sus facultades comprendidas en el derecho a la información, en el marco de la normativa de transparencia.

A la vista de lo actuado se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. – Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDA. –Finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya presentado otras que las resueltas en este acuerdo, se proceda a remitir el expediente al consejo Consultivo de Andalucía a efectos del dictamen preceptivo que ha de formar parte de este expediente, en caso contrario ,se volverá a traer el presente expediente para resolución de nuevas alegaciones.

TERCERO. -Notificar la presente resolución a los interesados en este procedimiento.

Documento firmado digitalmente: La Secretaria General. Myriam Cornejo García.”

Respondiendo a la resolución de alcaldía de fecha 21 de enero, el 3 de febrero de 2021 presenta nuevo escrito el interesado, solicitando el expediente administrativo en formato electrónico, junto con unos planos específicos que interesaba. Debido a ello y a la dificultad de escanear los planos solicitados, se deja sobre la mesa la resolución de las alegaciones que se iba a someter a acuerdo plenario, a fin de conceder un plazo de tiempo, en caso el interesado quisiera ampliar sus alegaciones con la totalidad de los documentos solicitados.


Con fecha 17 de febrero se remite la documentación por formato electrónico que había solicitado el interesado a través del sistema de intercambio registral SIR según consta en el expediente.

Dado el tiempo transcurrido sin que se hayan producido alegaciones y considerando lo establecido en el informe de secretaria de fecha 25 de noviembre respecto a la forma de remisión del expediente administrativo para su dictamen por el Consejo consultivo de Andalucía

Visto que a D. Ana María Sánchez Rincón se le conceden sendas licencias de obra y de primera ocupación para la construcción y ocupación, respectivamente, de una vivienda unifamiliar y local comercial en solar sito en C/ cardenal Segura número 5 de esta localidad (actual Paseo de la s nueve aceituneras núm. 1).

Vistos informes técnicos favorables del arquitecto municipal, tanto a la licencia de obra en enero 2003 ,como a la licencia de primera ocupación el 25 de mayo de 2004.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 20 de octubre que hace referencia a la Modificación puntual de las NNSS de San Juan de Aznalfarache en relación con la UA 5 aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de fecha 16 de julio de 1.998 aplicable a la parcela en cuestión y que determina un uso “exclusivamente residencial, prohibiéndose cualquier otro”, por lo que entiende el citado técnico, que este es el único uso posible de la referida parcela

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

Visto que dicha modificación era la vigente al tiempo de concederse la licencia, resulta evidente que se dio una contradicción entre la norma y los informes favorables a la construcción de vivienda unifamiliar y local comercial en cuanto a dicha denominación.

Visto que según obra en el expediente informe de la técnico a cargo de las licencias de actividad en el que se manifiesta : “ En relación al inmueble sito en Calle Paseo de las Nueve Aceituneras nº 1(antes Cardenal Segura nº 5) de la localidad, respecto de si se ha desarrollado algún tipo de actividad desde la fecha de concesión de la licencia de primera ocupación sobre el citado inmueble, el 25 de mayo de 2004, consultado los libros de Registro de expedientes de apertura/actividades, se informa que no consta ningún expediente de apertura/desarrollo de actividad en el citado inmueble.”

Considerando lo establecido en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre respecto a la nulidad de pleno derecho de Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Considerando a su vez el principio de “conservatio acti” del artículo 49.2 del mismo texto legal en cuanto a que. ”La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado”.

Considerando el artículo 10.7.4 sobre la posibilidad de las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, que podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.


Considerando a su vez el artículo 32 de la Ley 40/2005 de 1 de octubre sobre los principios de la responsabilidad patrimonial de las administraciones Públicas.

Considerando que dicho precepto establece que la anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

Considerando además, como así se establece en el indicado precepto que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, circunstancias que no se entienden que operen en este caso puesto que al interesado nunca ha intentado hacer efectivo su derecho de explotación del local de referencia ni ha presentado, según consta en el registro, proyecto de actividad que se le denegara y hubiera podido irrogarle un gasto..

Por otro lado la licencia de primera ocupación y la licencia de construcción están a nombre de D^a Ana Sánchez Rincón y así obra en los expedientes de este ayuntamiento por lo que se entiende que, en su caso, correspondería a su titular plantear la cuestión de responsabilidad que nos ocupa, sin que, si bien se le ha notificado este procedimiento, haya formulado manifestación alguna al respecto.

Asimismo, no podemos perder de vista que la anulación parcial de dicha licencia tendría un efecto meramente declarativo pues la parte del inmueble que se denominó local, sito en la

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

planta baja del mismo, se encuentra cerrado y sin uso, pudiendo destinarse a uso residencial y hacer las obras de adaptación que en este sentido correspondieran, no implicando la anulación parcial de la licencia una intervención material en el inmueble, a reserva del informe técnico que en su momento se realice.

A la vista de lo actuado;

Se eleva la siguiente Propuesta

PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas por D. Juan Carlo Sánchez Villazán, en el sentido indicado en el informe propuesta de fecha 21 de enero transcrito en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDA. – Proponer la declaración de nulidad parcial de las licencias de obra concedida el 29 de enero de 2003 mediante acuerdo de la Comisión de gobierno municipal y la licencia de primera ocupación concedida mediante decreto de alcaldía número 758/2004 notificada el 28 de mayo de 2004.

TERCERO.- Proponer la desestimación de la responsabilidad patrimonial exigida al ayuntamiento por el interesado al no haberse producido un daño efectivo en su patrimonio como consecuencia de la adquisición mediante división horizontal del local sin uso desde su construcción, bajo la vivienda construida entre medianeras de la calle Paseo de las nueve aceituneras número 1.-

CUARTO: Dar traslado del expediente completo al Consejo Consultivo de Andalucía a efectos de emitir dictamen preceptivo y vinculante en el plazo legalmente indicado y suspender la resolución del presente procedimiento, en tanto se emite el dictamen preceptivo indicado.

QUINTO. -Notificar la presente resolución a los interesados en el presente procedimiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.LA SECRETARIA GENERAL,Fdo. Miriam Cornejo García.”

Tras la explicación de la sra. Secretaria general, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.


IV.- ASUNTOS DE URGENCIAS.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACION

V. RESOLUCIONES

PUNTO 6º. Conocimiento de las Resoluciones de Febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Febrero de 2021.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

Quedan enterados los sres. asistentes.

VI. COMUNICACIONES

PUNTO 7º.- Dar cuenta de sentencias varias.

No las hubo.

PUNTO 8º.- Dar cuenta de Resolución de alcaldía nº: 205/2021, de fecha 24/02/2021, sobre solicitud de subvención al amparo del programa de reactivación cultural y deportiva, incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) .

Se da cuenta de la resolución de referencia, en relación a subvención al amparo del programa de reactivación cultural y deportiva, incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Quedan enterados los sres. asistentes.

VII. MOCIONES

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción del grupo Adelante san juan, sobre el control de precios de alquileres en nuestro municipio.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.


Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

D^a. BLANCA MONTERO GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal **ADELANTE SAN JUAN**, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

"MOCIÓN SOBRE CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50% en los últimos diez años a nivel nacional, una subida significativa sobre todo en grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia o Sevilla, y en varios enclaves del turismo como las Islas Baleares o las Islas Canarias. En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español. La OCDE señala que el 24,7% de los hogares tenía un gasto en vivienda de alquiler superior al 40% de sus ingresos netos en 2014, frente al 13,1% registrado en el promedio de la OCDE, por lo que esta proporción habrá aumentado con fa escalada de precios actual.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			


Según datos de Eurostat (la Oficina Estadística de la Unión Europea), en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40% de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la UE como un cargo excesivo para la economía de un hogar.

El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. Según el estudio *"El Estado de la Pobreza. España 2019 IX Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión"* realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social EAPN España, un total de 12.188.288 personas, que suponen el 26,1 % de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social. España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo. Al descenso de los salarios debemos sumar los casos de cientos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler.

Pero no sólo son expulsadas de sus viviendas, sino también de sus barrios, que pierden a sus vecinas y se transforman así en aparadores para el turismo o en zonas residenciales solo para personas con alto poder adquisitivo. Según el estudio 'Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales' que ha publicado la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los últimos datos estadísticos disponibles corresponden a 2019. El número de lanzamientos practicados durante el 2019 ha sido de 36.467, de los cuales, un 67,5% del total ha sido consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 14.193 (el 26,3 por ciento) se derivaron de ejecuciones hipotecarias. Los 3.346 restantes obedecieron a otras causas. Los lanzamientos por impago del alquiler experimentaron una disminución interanual del 2,2 por ciento, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron un 25,1 por ciento con respecto a 2018. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo viviendas y, en el caso de éstas, no sólo a vivienda habitual. Cataluña (con 12.446, el 23 por ciento del total nacional) fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (con 8.806) y la Comunidad Valenciana, con 7.390.

Tras la crisis económica del 2008, la historia se repite, y las familias en España se vuelven a enfrentar a problemas económicos, esta vez derivados de una pandemia mundial provocada por el virus de la Covid-19. Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la Covid-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama resulta alarmante: la salida del confinamiento abre un escenario lleno de incertidumbres ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican las dificultades para el acceso a una vivienda, el endeudamiento familiar o directamente la pérdida de la vivienda, especialmente para las familias más vulnerables. La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.


A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32 %), Austria (23 %) o Francia (17 %). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32%), Austria (23%), Reino Unido (18%) o Francia (17%). Además, España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas).

Considerando que España tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10 %, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.

Como consecuencia de toda ésta situación, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspasa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2.400 viviendas de su cartera han sido cedidas a administraciones autonómicas y ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales. Pisos, que, por lo tanto, siguen engrosando el parque de viviendas vacías.

El problema de la vivienda en nuestro pueblo, San Juan de Aznalfarache, se ha convertido en un problema de extrema importancia, tal como la Plataforma en Defensa de la Vivienda de San Juan de Aznalfarache lleva denunciando desde su creación, hace algo más de un año, así como también otros colectivos, entidades y organizaciones que llevan mucho más tiempo trabajando contra este problema. Más de 2000 familias en nuestro pueblo se encuentran en situación crítica, siendo el pueblo de toda la provincia con más órdenes de desahucio previstas, frenadas en la actualidad por el Real Decreto ley aprobado por el gobierno del Estado, pero que, sabiendo que tiene fecha de caducidad, en lo que resta de año alrededor de 160 familias serán desahuciadas, expulsadas de sus casas si no actuamos con urgencia.

A pesar de las medidas de urgencia lomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda, encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que, como una inversión, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales, que hace previsible el hundimiento de los precios y que puede

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

generar nuevas oportunidades para la intervención de fondos buitres oportunistas que sobrevuelan el mercado español.


Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler. En cambio, más estabilidad y adaptación de los alquileres a los salarios de las personas equivale a más seguridad de pago y, por lo tanto, de cobro por parte de los propietarios.

El Comité DESC de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de España, aprobadas en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, explicita que *«En particular, preocupa al Comité el número insuficiente de vivienda social; la creciente falta de asequibilidad de la vivienda, particularmente dentro del mercado privado debido a los precios excesivos; y la falta de protección adecuada de la seguridad de la tenencia. Asimismo, le preocupa el número significativo de hogares que no cuenta con vivienda en condiciones adecuadas y el alto número de personas sin hagan»*. En consecuencia, recomienda al Estado que *«Adopte las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos;»* y *«Revise su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia y establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada.»*

La legislación y políticas públicas en materia de alquiler han tenido grandes avances. En concreto, la última modificación legal efectuada mediante el Real Decreto Ley 7/2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, constituye una respuesta a las demandas de cientos de colectivos sociales y asociaciones de vecinos que estaban siendo sofocados por la reforma legislativa del Gobierno del Partido Popular, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que suponía la precarización absoluta de las personas inquilinas.

Bajo el nuevo Real Decreto Ley 7/2019 se consiguió mejorar la certidumbre y seguridad jurídica de los arrendatarios mediante la ampliación de la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de 3 a cinco 5 años en caso de que el arrendador sea una persona física y a 7 años en caso de que sea una persona jurídica. Además, se amplió la prórroga tácita de uno a tres años y se prolongó el plazo de preaviso para romper el contrato de arrendamiento, debiendo informar al inquilino con 4 meses de antelación y con 2 meses al arrendador. Adicionalmente se estableció que el incremento producido por la actualización anual de la renta no podrá exceder la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, por lo que la actualización anual del precio del alquiler quedó ligada al IPC, que opera como límite máximo del aumento.

Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad. El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora,

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país, que fueron recatadas

Por todo ello, el **Grupo Municipal de ADELANTE SAN JUAN** propone al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:


1. Instar al Gobierno de España a aprobar una Ley Estatal de Vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales N°4 y N°7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las resoluciones y dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.

12. Instar al Gobierno de España a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, se garantizará un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.

En San Juan de Aznalfarache, Marzo de 2021.- Blanca Montero García, Portavoz del GM Adelante San Juan.”

Tras deliberación que queda recogida en videoactas, la Corporación por dieciséis votos a favor (grupos socialista, ciudadanos y adelante san juan) y cinco abstenciones (grupos popular y vox), acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y con las enmiendas propuestas por el grupo socialista, y quedando, en consecuencia, adoptados los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a aprobar una Ley Estatal de Vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales N°4 y N°7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las resoluciones y dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.

12. Instar al Gobierno de España a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, se garantizará un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes

1º.- Exigir a las entidades bancarias y sus filiales un censo de las viviendas vacías de cada uno de los municipios, en concreto en San Juan de Aznalfarache, conforme al convenio de colaboración entre el ministerio de España y las entidades bancarias, .

3º.-Exigir a las entidades bancarias la cesión de las viviendas vacías de forma temporal a las entidades locales, en concreto a San Juan de Aznalfarache, para ponerlas a disposición de esas familias que han perdido su vivienda habitual.

4º.- Exigir a las entidades bancarias la regularización de los ocupas, previo informe de los servicios sociales comunitarios.

5º.- Exigir a las entidades bancarias aquellas viviendas deshabitadas, que han quedado en condiciones de inhabilitabilidad, y en caso contrario, que las acondicionen.

6º.- Ratificar y reiterar la retirada del recurso presentado por el partido popular en el año 2013 contra la ley andaluza de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

7º.- Elevar al congreso de los diputados que se cumpla con la legislación europea con respecto a las viviendas vacías que hay en España.


8º.- Elevar al congreso de los diputados la propuesta de modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil, para que los jueces puedan suspender los desahucios no solo porque haya un levantamiento al estado de alarma sino por razones humanitarias como así lo establece el propio Código.

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción del grupo Ciudadanos, congelación del calendario fiscal a los autónomos y empresas durante el 1er. semestre de 2021.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D^a Fátima Manchado Mangas, portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS SAN JUAN y según establece el artículo 97 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), presenta la siguiente moción con el fin de que sea incluida en próximo pleno a celebrar por esta corporación para su posterior debate y aprobación.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

CONGELACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Juan de Aznalfarache está experimentando un nuevo repunte de contagios por coronavirus que mantiene enormemente preocupados a nuestros vecinos y a nuestro centro sanitario. Atravesamos momentos muy delicados y afrontamos el enorme reto de la vacunación con incertidumbre. La tercera ola del coronavirus ha golpeado fuertemente nuestro pueblo.

Hacer un somero repaso de la situación en nuestro país resulta desolador. Las últimas medidas restrictivas han tenido unas consecuencias económicas devastadoras para unos autónomos ya al borde del colapso. A nivel nacional, nuestro grupo parlamentario en el congreso de los diputados, planteó la necesidad de otorgar aplazamientos tributarios a nuestras pymes y profesionales con el fin de darles pulmón financiero en un momento de crítica situación de sus ingresos y su liquidez. El Gobierno escuchó esas demandas y otorgó tal aplazamiento, si bien muy limitado en su alcance, a nuestro entender.


Es el momento de ayudar de nuevo a quienes no han podido abrir sus negocios o a quienes, porque apenas han podido abrirlos unas horas y con aforos limitados, no han podido facturar apenas ni para cubrir sus gastos fijos, como es el caso de muchos de ellos en San Juan de Aznalfarache.

Por todo ello, proponemos la congelación del calendario fiscal durante el primer semestre del ejercicio 2021, tanto en lo referente a las obligaciones formales como con relación al ingreso de la deuda tributaria y el pago de la cuota de autónomos. Así, de un lado, se otorgaría pulmón financiero y liquidez a las empresas y negocios que están resultando más gravemente afectados por esta crisis y, de otro lado, se les liberaría de la burocracia que supone la presentación de declaraciones tributarias en un momento de recursos limitados y merma de los medios humanos y materiales a su alcance para la preparación de declaraciones fiscales de una manera sencilla y garantista.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos San Juan de Aznalfarache, propone el siguiente

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache insta al Gobierno de la nación a establecer un aplazamiento de seis meses en el pago de la cuota de autónomos de la Seguridad Social, así como en la presentación e ingreso de todas las declaraciones tributarias por impuestos que recaigan en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, incluyendo declaraciones informativas, declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, retenciones e ingresos a cuenta, y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, que finalicen desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, para todos los contribuyentes que sean empresas y autónomos y que, como consecuencia de esta crisis sanitaria, estén sufriendo una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída importante de sus ventas, estipulada, al menos, en un 40%, con respecto al mismo período del año 2019.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

San Juan de Aznalfarache, a 22 de marzo de 2021. Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos, Fdo. Fátima Manchado Mangas.”

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por dieciséis votos a favor (grupos socialista, ciudadanos y adelante san juan) y cinco abstenciones (grupos popular y vox), acuerda aprobar la moción del Grupo Ciudadanos, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los siguientes acuerdos:

C) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción de los grupos socialista y Adelante San Juan, sobre el día 8 de marzo, por un futuro igualitario.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:


“Como cada 8 de marzo, nos sumamos a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reiteramos nuestro firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día "Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19". Hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra realidad social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea, desempeñando un papel extraordinario, como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son las que más han perdido sus empleos, sus empresas, o sufrido un ERTE. Además, a esto hay que sumarle todas las mujeres que trabajan, sin asegurar, como empleadas del hogar y se han visto de la noche a la mañana sin ningún tipo de ingreso ni ayuda. Todas ellas han soportado los efectos de la pandemia teniendo que compaginar las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional y las tareas del hogar. Todo ello, a costa de su propia carrera laboral y su bienestar. Y, sin olvidar, a todas aquéllas que han sufrido la tortura añadida de ser víctimas de violencia de género.

Uno de los principales retos es, sin duda, la libertad económica de las mujeres, garantizando derechos laborales, donde se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres. Porque sin independencia económica no hay libertad posible. Para luchar contra la brecha salarial, la precariedad y la discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional, porque el empleo precario sigue teniendo rostro de mujer, incluso en el ámbito de lo público. Y porque cuando se desmantelan servicios sociales, educativos, sanitarios o de dependencia, las primeras perjudicadas son las mujeres.

Desde nuestras respectivas responsabilidades en el ámbito del municipalismo somos conscientes que necesitamos medios tanto humanos como económicos para salir de esta grave crisis y para conseguir que nadie se quede atrás. Ahora se abre una ventana de oportunidad a través de los fondos europeos para la recuperación que nos posibilitarán presupuestar y llevar a cabo

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

inversiones en nuestros municipios que generen empleo estable para mujeres y jóvenes y ofrezcan nuevas oportunidades para nuestros municipios.

Defendemos la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad, de incrementar los recursos en las políticas de igualdad de género y de elevar las exigencias en la normativa comunitaria para el avance de las mujeres europeas. Asimismo, y a pesar de las discriminaciones que hoy existen, seguiremos luchando por las mujeres que en algunos países aún no han alcanzado ni siquiera la igualdad formal con los hombres.

Velaremos por los derechos humanos de las mujeres y niñas en todo el mundo, reclamando estrategias internacionales que combatan la mutilación genital femenina o los matrimonios forzados de niñas, y que en definitiva, garanticen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

A toda la ciudadanía le decimos alto y claro, que no hay punto de retorno, que el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Se han conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue ni retroceso. No daremos ni un paso atrás.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que quedan por alcanzar.


No podemos dejar de mencionar que este año conmemoramos los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país y que debemos agradecer a la valentía y al arrojo de Clara Campoamor. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes

Defenderemos el cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y de nuestras leyes a favor de la igualdad de género, que deben profundizar en la igualdad real y efectiva, con enfoque de género de forma transversal, en toda la Comunidad y en todos los municipios andaluces. Por ello, seguiremos demandando un Plan de igualdad en el ámbito del empleo, que luche contra la precariedad laboral y también en el ámbito de la administración andaluza; un plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres; un Plan de conciliación y corresponsabilidad que contribuya a eliminar que las mujeres sigan llevando la doble carga, familiar y laboral; y planes de empleo para los Ayuntamientos.

Es imprescindible un gran pacto por las mujeres andaluzas que permita reforzar y mantener las líneas de ayudas y subvenciones al tejido asociativo de mujeres, defendiendo el papel social indispensable que realizan en los avances sociales, sin recortes ni reproches, con políticas feministas que den respuesta a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, en cumplimiento de las leyes vigentes en nuestra comunidad autónoma.

Tenemos nuestra esperanza en el Gobierno de progreso en España, porque sabemos que estos años serán muy duros y difíciles para las mujeres de esta tierra. Sabemos que la sociedad andaluza está comprometida con el cambio social que impulsa el feminismo y por tanto el 8 de marzo defenderemos en todos los municipios los derechos de las mujeres y niñas y la igualdad de género.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no escatimará esfuerzos para que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad. Al mismo tiempo hacemos un llamamiento tanto al Gobierno de España, como a la Junta de Andalucía para que sigan

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

apostando por políticas de igualdad que garanticen los derechos y logros conseguidos para y por las mujeres

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache propone para que se pronuncie, apruebe y adopten los siguientes los siguientes:

ACUERDOS

El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Analfarache se muestra favorable a apoyar al movimiento feminista de Andalucía, a las asociaciones de mujeres en sus reivindicaciones, y a sumarse a reivindicar el día 8 de marzo, como prueba del avance de las mujeres, sin renunciar a las conquistas conseguidas.

Reconocer el papel y la contribución de las mujeres andaluzas en el contexto laboral, social y económico generado por la pandemia del COVID-19.

Impulsar acciones encaminadas al reconocimiento del 90 aniversario de la conquistas del voto de las mujeres.

- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:


Desarrollar íntegramente la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en vigor desde el 16 de octubre de 2018, para la puesta en marcha real y efectiva de los derechos de las mujeres de Andalucía.

Establecer una agenda económica y social para la Igualdad cuyo carácter transversal permita avanzar a la mujer en los ámbitos laboral, social y de fomento del empleo, convirtiendo a Andalucía en referente en la igualdad laboral entre mujeres y hombres.


e) Garantizar, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, la inserción laboral de las mujeres, especialmente las más vulnerables: víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales, víctimas de trata y explotación sexual, migrantes, entre otras.

d) Poner en marcha en el plazo más breve posible el Plan de Igualdad de Hombres y Mujeres en el ámbito del empleo, incluido el sector público de Andalucía, para luchar contra la precariedad laboral; la problemática de la "brecha" salarial entre hombres y mujeres; y para reforzar y mejorar los sectores feminizados de la administración andaluza, especialmente en el ámbito de la educación, la sanidad, servicios sociales y dependencia. También, se establecerá un Plan de conciliación y corresponsabilidad que contribuya a eliminar que las mujeres sigan llevando la doble carga, familiar y laboral.

e) Poner en marcha un programa formativo especializado en igualdad de género para las personas empleadas públicas, programa que recoja una formación básica, progresiva y permanente en el empleo público, en materia de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

f) Crear, en el plazo más breve posible, el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género, en todos los ámbitos de la sociedad, con especial incidencia en el empleo público y privado.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			

g) Ampliar la creación y financiación de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), garantizando la estabilidad de los recursos especializados y la formación de las y los profesionales.

h) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de atención a la dependencia, a recuperar el respiro familiar para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y a mejorar las condiciones de la ayuda a domicilio, el número de horas y el precio hora, con el objetivo de optimizar las condiciones laborales y salariales de estas trabajadoras.

i) Impulsar, mantener, financiar y garantizar, las políticas de promoción y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo; y a garantizar el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.

j) Impulsar un gran Pacto por las Mujeres Andaluzas en el marco del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Trasladar los presentes acuerdos a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En San Juan de Aznalfarache a 22 de marzo de 2021. Fdo, Portavoz Grupo socialista Portavoz Adelante San Juan.”

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por dieciséis votos a favor (grupos socialista, ciudadanos y adelante san juan), cuatro votos en contra (grupo Popular9 y una abstención (grupo vox), acuerda aprobar la moción de los grupos socialista y Adelante San Juan, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos propuestos.

VIII RUEGOS

- Ruegos

Se remite a videoactas.

IX. PREGUNTAS.

- Preguntas.

Se remite a videoactas.


Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo 14.30 horas del día al principio indicado, redactándose este extracto Borrador de acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde, conmigo la secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Fdo) Myriam Cornejo García.

Código Seguro De Verificación:	/3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/06/2021 08:25:19	
	Miriam Cornejo García	Firmado	19/05/2021 13:55:56	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//3/sTKZ/Ro4KoFvaLKnQFA==			